

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., febrero tres (03) de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez en la fecha, informando que por reparto nos correspondió la presente acción de tutela la cual se radicó con el No. **2021-035**. Sírvase proveer.

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C., febrero tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el procedimiento reglado en el decreto 2591 de 1991, el Juzgado procede a dar el trámite correspondiente a la acción de tutela **No. 2021-035**, instaurada por la señora **ALBA MERCEDES GONZÁLEZ DE MEDINA**, identificado con la C.C. No. **41.511.156**, contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, por vulneración a los derechos fundamentales constitucionales de debido proceso, dignidad humana, igualdad, vivienda digna.

En consecuencia, líbrese oficio con destino al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre las pretensiones de la accionante consistentes en que la accionada cese las acciones que están afectando los derechos de la accionante, la terminación de la medida de intervención sobre sus bienes, derechos y haberes, ante la evidente ausencia de responsabilidad por el error protuberante en que la vincularon al proceso, como miembro principal del consejo de administración, y se pronuncien sobre la demás pretensiones incoadas por la accionante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN**

JERH

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No. del 2021

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
CALLE 14 No. 7-36 PISO 11
jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**SEÑORA
ALBA MERCEDES GONZÁLEZ DE MEDINA
albagonzalezdemedina@gmail.com
ivanrodriguez@lazoslegales.com
BOGOTÁ D.C.**

**OFICIO No. 051
FEBRERO 08 DE 2020**

Comendidamente me permito notificarle que por auto de fecha febrero 03 de 2021, se dispuso admitir la acción de tutela **No. 2021-035** instaurada por la señora **ALBA MERCEDES GONZÁLEZ DE MEDINA**, identificada con la C.C. No. **41.511.156**, contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, por vulneración a los derechos fundamentales constitucionales de por vulneración a los derechos fundamentales constitucionales de debido proceso, dignidad humana, igualdad, vivienda digna.

En consecuencia, líbrese oficio con destino al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre las pretensiones de la accionante consistentes en que la accionada cese las acciones que están afectando los derechos de la accionante, la terminación de la medida de intervención sobre sus bienes, derechos y haberes, ante la evidente ausencia de responsabilidad por el error protuberante en que la vincularon al proceso, como miembro principal del consejo de administración, y se pronuncien sobre la demás pretensiones incoadas por la accionante.

CORDIALMENTE,

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA**

JERH



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
CALLE 14 No. 7-36 PISO 11
jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**SEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
AVENIDA EL DORADO # 51-80**

BOGOTÁ D.C.

**OFICIO No. 052
FEBRERO 08 DE 2020**

Comendidamente me permito notificarle que por auto de fecha febrero 03 de 2021, se dispuso admitir la acción de tutela **No. 2021-035** instaurada por la señora **ALBA MERCEDES GONZÁLEZ DE MEDINA**, identificada con la C.C. No. **41.511.156**, contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, por vulneración a los derechos fundamentales constitucionales de por vulneración a los derechos fundamentales constitucionales de debido proceso, dignidad humana, igualdad, vivienda digna.

En consecuencia, líbrese oficio con destino al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre las pretensiones de la accionante consistentes en que la accionada cese las acciones que están afectando los derechos de la accionante, la terminación de la medida de intervención sobre sus bienes, derechos y haberes, ante la evidente ausencia de responsabilidad por el error protuberante en que la vincularon al proceso, como miembro principal del consejo de administración, y se pronuncien sobre la demás pretensiones incoadas por la accionante.

CORDIALMENTE,

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA**

JERH